



ESTATUTO SOCIAL

CLUB DE PROGRAMACIÓN

Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción

Aprobado en Asamblea Extraordinaria del Club de Programación
FIUNA, realizada el día 7 de diciembre del 2025 en el Campus
Universitario de San Lorenzo.



ESTATUTO

PREAMBULO

EL CLUB DE PROGRAMACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, fundado oficialmente el 9 de abril, y en adelante “**El Club**”, en aras de fomentar la cultura de la programación, el desarrollo de software y la innovación tecnológica, establece el presente Estatuto. Todas las acciones de El Club se llevarán a cabo con el servicio a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería siempre como la consideración suprema, y se regirá por las disposiciones de la UNA, la FIUNA, y las normas aquí descritas.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.

NOMBRE Y NATURALEZA: La denominación oficial es “**Club de Programación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción**”, el cual es formalmente conocido como **Club de Programación FIUNA**. Sus siglas oficiales son “**CPF**”, o “</cpf>”. Es una Organización Estudiantil sin fines de lucro, de carácter académico y técnico, dependiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA).

ARTÍCULO 2°.

MARCO LEGAL: El Club de Programación FIUNA se rige por el presente Estatuto, por los reglamentos internos que se establezcan, y por las disposiciones de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) y la Facultad de Ingeniería (FIUNA) aplicables a las organizaciones estudiantiles.

ARTÍCULO 3°.

DURACIÓN Y DOMICILIO: El Club tendrá una duración indefinida. Fija su domicilio legal en el Campus Universitario de San Lorenzo, Paraguay.

PARÁGRAFO: La Comisión Directiva podrá establecer filiales o grupos de trabajo en otras dependencias de la UNA, previa comunicación a la Asamblea General.

ARTÍCULO 4°.

MISIÓN: Fomentar la cultura de programación y desarrollo de software en la comunidad universitaria, brindando un espacio de aprendizaje, colaboración y crecimiento para todos los interesados en la tecnología.

ARTÍCULO 5°.

VISIÓN: Ser reconocidos como un referente en innovación tecnológica y formación de profesionales de excelencia, contribuyendo al desarrollo tecnológico del país mediante la creación de soluciones de impacto social positivo.



ARTÍCULO 6°.

VALORES: El Club se orienta y promueve los siguientes valores esenciales entre sus miembros y en sus actividades: Pasión, Colaboración, Innovación, Inclusión, Excelencia, Aprendizaje, Perseverancia y Comunicación.

ARTÍCULO 7°.

OBJETO GENERAL: Consolidar al Club de Programación FIUNA como un espacio orientado a la promoción, el servicio y la provisión de recursos para el desarrollo de la cultura de la programación y el desarrollo de software, el fomento de la investigación y la innovación tecnológica, la participación en competencias, la organización de actividades formativas, y la ejecución de proyectos con impacto social, fortaleciendo vínculos con el sector tecnológico para contribuir al desarrollo del país.

ARTÍCULO 8°.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El Club de Programación FIUNA tiene como objetivos, entre otros:

1. Fomentar la cultura de programación y desarrollo de software entre los miembros de la comunidad universitaria.
2. Promover el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito tecnológico.
3. Organizar actividades educativas, competencias y eventos relacionados con la programación.
4. Representar a la FIUNA en competencias nacionales e internacionales de programación.
5. Contribuir al desarrollo tecnológico del país mediante proyectos de impacto social.
6. Establecer vínculos con empresas e instituciones relacionadas al ámbito tecnológico.
7. Fomentar la investigación y el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras.

ARTÍCULO 9°.

IDENTIDAD VISUAL: El Club contará con un logotipo, colores y elementos de identidad visual propios. El diseño original y las modificaciones sustanciales deberán ser aprobados por la Asamblea General.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS Y SU ESTATUS

ARTÍCULO 10°.

CLASES DE MIEMBROS: El Club reconoce las siguientes categorías:

1. **Miembros Activos:** Estudiantes de la FIUNA que cumplan los requisitos de ingreso, mantengan la participación regular y contribución efectiva. Tienen plenos derechos y obligaciones, incluyendo voz y voto.
2. **Miembros Honorarios:** Personas que, por sus méritos o por haber prestado servicios destacados a El Club,

sean designados por la Asamblea General. Tienen voz, pero no voto.

3. Miembros Egresados: Ex-miembros que culminaron sus estudios en la FIUNA y colaboran en mentoría o proyectos especiales. Tienen voz, pero no voto.
4. Miembros Colaboradores: Estudiantes de otras facultades o personas externas que colaboren regularmente con las actividades del Club. Tienen voz, pero no voto.

ARTÍCULO 11°.

REQUISITOS DE INGRESO Y PROSPECTIVOS: Para ser miembro activo se requiere:

1. Ser estudiante de la Facultad de Ingeniería UNA (FIUNA).
2. Presentar solicitud formal de ingreso a la Comisión Directiva.
3. Ser aceptado como Miembro Prospectivo o Candidato, y participar satisfactoriamente en el proceso de inducción o completar un proyecto de servicio estipulado por El Club, alineado a los valores de Aprendizaje y Perseverancia.
4. Comprometerse a cumplir el Estatuto, Reglamentos y demás normativas.
5. Ser aprobado y votado por la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 12°.

CONDICIÓN DE MIEMBRO ACTIVO (Mérito): Para mantener la condición de Miembro Activo se requiere, además de no perder la condición de estudiante de FIUNA, mantener una participación regular que se define como:

1. Asistencia al setenta por ciento (70%) de las actividades obligatorias o reuniones de su Departamento durante un semestre, O;
2. Contribución efectiva y documentada (servicios) a un proyecto activo de El Club durante el último semestre. La Comisión Directiva deberá verificar semestralmente esta condición, alineando el estatus con los valores de Excelencia y Perseverancia. El incumplimiento de esta condición sin causa justificada resultará en la transición a la categoría de Miembro Inactivo.

ARTÍCULO 13°.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS: Son derechos de los miembros activos:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y Extraordinarias.
2. Elegir y ser elegidos para los cargos de la Comisión Directiva y las Secretarías.
3. Participar en todas las actividades organizadas por El Club.
4. Acceder a los recursos y beneficios que El Club



disponga para sus miembros.

5. Proponer iniciativas, proyectos y actividades a la Comisión Directiva.
6. Solicitar información sobre la gestión y administración de El Club.

ARTÍCULO 14°.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: Son obligaciones de todos los miembros:

1. Cumplir y acatar los acuerdos válidamente adoptados y las disposiciones del Estatuto y Reglamentos.
2. Asistir a las reuniones y asambleas convocadas por la Comisión Directiva.
3. Desempeñar con responsabilidad y ética los cargos y tareas que les sean encomendados.
4. Mantener una conducta acorde con los valores y objetivos de El Club.
5. Contribuir al crecimiento y velar por el buen nombre de El Club.

ARTÍCULO 15°.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO: La condición de miembro se pierde por:

1. Renuncia presentada por escrito a la Comisión Directiva.
2. Inasistencia injustificada o incumplimiento de la condición de Miembro Activo (Art. 12°).
3. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en este Estatuto.
4. Conducta que atente contra los intereses y el buen nombre de El Club.
5. Expulsión, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria.

PARÁGRAFO: Medida Disciplinaria Técnica. La Comisión Directiva queda facultada para aplicar la Suspensión inmediata de Acceso a Recursos Digitales y Físicos (servidores, repositorios, espacios de trabajo) como medida precautoria o sanción técnica por falta grave, mientras la Asamblea resuelve el caso de expulsión.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16°.

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y EJECUCIÓN:

1. La Asamblea General (Órgano Supremo de Gobierno).
2. La Comisión Directiva (Órgano Ejecutivo y de Representación).
3. La Asesoría Docente/Tutor (Órgano de Apoyo Académico).
4. Las Secretarías y Coordinaciones Operativas (Órganos de Ejecución y Apoyo Técnico).



- ARTÍCULO 17º.** ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano supremo de El Club y está integrada por todos los Miembros Activos.
- ARTÍCULO 18º.** ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Será convocada para tratar temas de carácter urgente o aquellos cuyas atribuciones sean exclusivas de esta instancia (ej. modificación de Estatuto, disolución).
- ARTÍCULO 19º.** ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, y sus atribuciones son:
1. Elegir y Ratificar a los miembros de la Comisión Directiva.
 2. Aprobar el Plan Anual de Actividades y el Presupuesto Anual.
 3. Aprobar la Memoria Anual y los Estados Financieros.
 4. Evaluar la gestión de la Comisión Directiva.
- ARTÍCULO 20º.** ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Son atribuciones exclusivas:
1. Modificar el Estatuto Social.
 2. Resolver sobre la disolución de El Club.
 3. Decidir sobre la remoción de miembros de la Comisión Directiva por causa justificada.
 4. Resolver los casos de expulsión de miembros, conforme al debido proceso.
- ARTÍCULO 21º.** COMISIÓN DIRECTIVA (CD): La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo y de representación legal. Estará compuesta por:
1. Presidente
 2. Vicepresidente
 3. Secretario General
 4. Tesorero
- ARTÍCULO 22º.** DURACIÓN DE LA CD: La Comisión Directiva será elegida o ratificada por la Asamblea General y durará en sus funciones un período indefinido, el cual se extenderá hasta que el miembro presente su renuncia o pierda su condición de Miembro Activo, siendo sujeta a la ratificación bianual (Art. 30º).
- ARTÍCULO 23º.** REUNIONES DE LA CD: La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes. El quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros (tres de cuatro). Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. PARÁGRAFO: Cultura de Consenso. En las deliberaciones, se promoverá la Colaboración y la Comunicación objetiva.

Las ideas, una vez expresadas, se considerarán propiedad del órgano de gobierno, en lugar de ser propiedad de un individuo, fomentando así la objetividad técnica y el trabajo en equipo.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DIRECTIVAS Y ESTRUCTURA OPERACIONAL

- ARTÍCULO 24º.** FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Representar a El Club, presidir las reuniones y Asambleas, velar por el cumplimiento del Estatuto, coordinar el trabajo del equipo, y firmar documentos y autorizar gastos (junto con el Secretario General y Tesorero, respectivamente).
- ARTÍCULO 25º.** FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Sustituir al Presidente en caso de ausencia o vacancia, y coordinar las actividades de las Secretarías Operacionales para asegurar la ejecución de los planes.
- ARTÍCULO 26º.** FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL: Llevar y custodiar los libros de actas, redactar y firmar actas como Ministro de Fe, mantener el registro actualizado de todos los Miembros Activos, convocar a reuniones y gestionar la correspondencia oficial.
- ARTÍCULO 27º.** FUNCIONES DEL TESORERO: Administrar los recursos económicos, llevar la contabilidad, autorizar gastos junto con el Presidente, levantar anualmente el inventario general de bienes y presentar informes económicos periódicos a la Comisión Directiva.
- ARTÍCULO 28º.** ASESORÍA DOCENTE/TUTOR: El Club contará con un Asesor Docente o Tutor Académico, designado por la Comisión Directiva con la aprobación de FIUNA. Sus funciones son: apoyar el desarrollo de actividades, proporcionar orientación al liderazgo sobre gestión institucional, y actuar como nexo formal entre El Club y las autoridades académicas.
- ARTÍCULO 29º.** ESTRUCTURA OPERACIONAL Y DEPARTAMENTOS: El Club contará con Departamentos Operacionales, dirigidos por un Coordinador o Director, designado por la Comisión Directiva. Estos Departamentos operarán con autonomía bajo la supervisión del Vicepresidente, enfocados en el valor de la Innovación y la Excelencia.
1. Departamento de Proyectos: Planificación e implementación de la hoja de ruta técnica (talleres, mentoría técnica, proyectos, competencias).
 2. Departamento de Logística: Planificación y ejecución operativa de eventos masivos, gestión de

infraestructura y cotización de insumos.

3. Departamento de Comunicación: Estrategia de contenidos, gestión de la marca, difusión de actividades y manejo de redes sociales.
4. Departamento de Relaciones Exteriores: Vinculación estratégica con empresas, gestión de alianzas y búsqueda de patrocinios.

CAPÍTULO V DE LA SUCESIÓN Y EL RÉGIMEN ELECTORAL

- ARTÍCULO 30°.** PROCESO DE SUCESIÓN Y CONTINUIDAD (Modelo Principal): La sucesión de la Comisión Directiva se realizará cada dos años, mediante el principio de continuidad institucional, en el que la Comisión Directiva saliente propone a sus sucesores para una Junta Gestora Transitoria. Esta propuesta deberá ser sometida a la ratificación de la Asamblea General Ordinaria.
- ARTÍCULO 31°.** LLAMADO OPCIONAL A ELECCIONES (Contingencia): Solo se convocará a elecciones mediante votación directa y secreta de los Miembros Activos en caso de que: a) La Asamblea General Ordinaria rechace la ratificación de la Junta Gestora Transitoria propuesta. b) La Comisión Directiva saliente no presente ninguna propuesta de Junta Gestora Transitoria. c) Se produzca una vacancia masiva de la Comisión Directiva.
- ARTÍCULO 32°.** JUNTA ELECTORAL Y CANDIDATURAS: Si se activa el proceso de elecciones, la Asamblea General designará una Junta Electoral compuesta por tres Miembros Activos. Esta Junta convocará a la presentación de Listas Completas (Planchas) para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero.
- ARTÍCULO 33°.** TRASPASO DE FUNCIONES: La nueva Comisión Directiva electa, o la Junta Gestora Transitoria ratificada, asumirá sus funciones en la primera reunión que se llevará a cabo a más tardar quince días después de la Asamblea. La Comisión Directiva saliente deberá realizar un proceso formal de traspaso, el cual deberá incluir la entrega documentada de: Libros de Actas, Balance Financiero, Inventario General de Bienes y un Informe detallado de la Gestión y estado de los proyectos.
- ARTÍCULO 34°.** VACANCIA DEFINITIVA: En caso de vacancia definitiva del cargo de Presidente, asumirá el Vicepresidente. Si se produjera la vacancia de más de un miembro de la Comisión Directiva, se aplicará la Contingencia Electoral (Art. 31°) y se convocará inmediatamente a elecciones



extraordinarias.

- ARTÍCULO 35°.** CONVOCATORIA: Las Asambleas serán convocadas por el Presidente, a través del Secretario General, con al menos quince (15) días de anticipación para las Ordinarias y diez (10) días para las Extraordinarias.
- ARTÍCULO 36°.** QUÓRUM Y DECISIONES: El quórum para las Asambleas Generales será de la mitad más uno de los Miembros Activos en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Asamblea sesionará con los Miembros Activos presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, excepto en los casos especiales previstos en este Estatuto.
- ARTÍCULO 37°.** MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO: El presente Estatuto podrá ser modificado total o parcialmente por la Asamblea General Extraordinaria. Las modificaciones deberán ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los Miembros Activos presentes.
- ARTÍCULO 38°.** DISOLUCIÓN Y DESTINO DE BIENES: El Club podrá disolverse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de al menos tres cuartos (3/4) de los Miembros Activos. En caso de disolución, una vez cubiertas las obligaciones pendientes, los bienes y recursos restantes serán donados a la Facultad de Ingeniería UNA para fines educativos relacionados con la informática y la programación.
- ARTÍCULO 39°.** CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente Estatuto serán resueltos mediante Reglamentos Internos propuestos por la Comisión Directiva y aprobados por la Asamblea General, o, en su defecto, por decisión de la Comisión Directiva con conocimiento de la Asesoría Docente/Tutor (Art. 28°).
- ARTÍCULO 40°.** VIGENCIA: El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria y posterior reconocimiento y registro por las autoridades competentes de la Facultad de Ingeniería UNA. Activos. Esta Junta convocará a la presentación de Listas Completas (Planchas) para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero.

David Alfredo Giménez Sánchez
Presidente del Club de Programación

Juan Esteban Ibarra Alderete
Secretario del Club de Programación